



BOLETIN OFICIAL



Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General de Documentación y Archivo

CONTENIDO

ESTATAL
PODER LEGISLATIVO-PODER EJECUTIVO
Indice en la página número 62

TOMO CLIV
HERMOSILLO, SONORA

NUMERO 52 SECC. IV
JUEVES 29 DE DICIEMBRE DE 1994



PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente
L E Y :

N U M E R O 55

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE

DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BAVIACORA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1995.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1995, el Ayuntamiento del Municipio de Baviacora, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran :

I.- IMPUESTOS	N\$ 48,000
a) Impuesto Predial	N\$ 33,000
b) Impuesto sobre traslación de dominio	6,000
c) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	8,000

Nº 52 Secc. IV

d) Impuestos adicionales:		
1.- Para asistencia social 10%	1,000	
II.- DERECHOS		44,000
a) Alumbrado público	16,000	
b) Rastros	18,000	
c) Seguridad pública	5,000	
d) Tránsito	4,000	
e) Otros servicios	1,000	
III.- PRODUCTOS		5,000
a) Por servicios que se presten en funciones de derecho privado	2,000	
b) Por el uso, aprovechamiento ó enajenación de sus bienes de dominio privado	3,000	
IV.- APROVECHAMIENTOS		32,000
a) Multas	15,000	
b) Aprovechamientos diversos	17,000	
V.- PARTICIPACIONES		972,041
a) Federales:		
1.- Fondo general de participación	768,241	
2.- Fondo de fomento municipal	168,089	
3.- Multas federales no fiscales	200	
4.- De otros conceptos:		
- Del impuesto sobre tenencia y uso de vehículos	17,620	
b) Estatales:		
1.- Las que establezcan las leyes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales.	17,891	

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS

N\$ 1'101,041

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1995, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Baviácora, Sonora, por un importe de NS 1'101,041.00 (UN MILLON CIENTO UN MIL CUARENTA Y UN NUEVOS PESOS M. N.....)

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1995.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Baviácora, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

TRANSITORIO

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el periodo de vigencia del Artículo Tercero Transitorio, de la Ley número 390 Que Reforma y Adiciona Diversas Disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, hasta el 31 de diciembre de 1995.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1995, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 27 de diciembre de 1994.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ROBERTO DIAZ GALLARDO.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- LIC. MARIA DEL ROSARIO OROZ IBARRA.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- RAUL ROMERO FONTES.- RUBRICA.-

POR TANTO MANDO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ROBERTO SANCHEZ



PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

L E Y :

N U M E R O 56

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE

DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BAVISPE, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1995.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1995, el Ayuntamiento del Municipio de Bavispe, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran :

I.- IMPUESTOS		N\$ 59,000
a) Impuesto Predial	N\$ 42,000	
b) Impuesto sobre traslación de dominio	2,000	
c) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	15,000	

II.- DERECHOS		100
a) Otros servicios	100	
III.- PRODUCTOS		22,500
a) Por el uso, aprovechamiento ó enajenación de sus bienes de dominio privado	22,500	
IV.- APROVECHAMIENTOS		2,500
a) Multas	1,500	
b) Aprovechamientos diversos	1,000	
V.- PARTICIPACIONES		711,453
a) Federales:		
1.- Fondo general de participación	558,383	
2.- Fondo de fomento municipal	120,923	
3.- De otros conceptos:		
- Del impuesto sobre tenencia y uso de vehículos	26,128	
b) Estatales:		
1.- Las que establezcan las leyes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales.	6,019	
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		N\$ 795,553

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1995, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Bavispe, Sonora, por un importe de N\$ 795,553.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES NUEVOS PESOS M. N.....)

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1995.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Bavispe, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

TRANSITORIO

ARTICULO PRIMERO.- Se proroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio, de la Ley número 390 Que Reforma y Adiciona Diversas Disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, hasta el 31 de diciembre de 1995.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1995, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 27 de diciembre de 1994.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ROBERTO DIAZ GALLARDO.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- LIC. MARIA DEL ROSARIO OROZ IBARRA.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- RAUL ROMERO FONTES.- RUBRICA.-

POR TANTO MANDO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.- RUBRICA.-



PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

L E Y :

N U M E R O 57

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE

DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUCURPE, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1995.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1995, el Ayuntamiento del Municipio de Cucurpe, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran :

I.- IMPUESTOS		N\$ 64,100
a) Impuesto Predial	N\$ 64,000	
b) Impuesto sobre traslación de dominio	100	
II.- DERECHOS		7,500
a) Tránsito	2,500	
b) Desarrollo urbano	5,000	

Nº 52 Secc. IV

III.- PRODUCTOS		9,000
a) Por servicios que se presten en funciones de derecho privado	500	
b) Por el uso, aprovechamiento ó enajenación de sus bienes de dominio privado	8,500	
IV.- APROVECHAMIENTOS		1,550
a) Multas	500	
b) Recargos	50	
c) Aprovechamientos diversos	1,000	
V.- PARTICIPACIONES		657,850
a) Federales:		
1.- Fondo general de participación	513,417	
2.- Fondo de fomento municipal	103,461	
3.- De otros conceptos:		
- Del impuesto sobre tenencia y uso de vehículos	35,612	
b) Estatales:		
1.- Las que establezcan las leyes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales.	5,360	
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		N\$ 740,000

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1995, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Cucurpe, Sonora, por un importe de N\$ 740,000.00 (SETECIENTOS CUARENTA MIL NUEVOS PESOS M. N.....)

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1995.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Cucurpe, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

TRANSITORIO

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio, de la Ley número 390 Que Reforma y Adiciona Diversas Disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, hasta el 31 de diciembre de 1995.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1995, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 27 de diciembre de 1994.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ROBERTO DIAZ GALLARDO.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- LIC. MARIA DEL ROSARIO OROZ IBARRA.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- RAUL ROMERO FONTES.- RUBRICA.-

POR TANTO MANDO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ROBERTO SANCHEZ



PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

L E Y :

N U M E R O 58

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE

DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EMPALME, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1995.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1995, el Ayuntamiento del Municipio de Empalme, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran :

I.- IMPUESTOS	N\$ 1'389,000
a) Impuesto Predial	N\$ 950,000
b) Impuesto sobre traslación de dominio	260,000
c) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	13,000

d) Impuesto sobre loterías, rifas ó sorteos	5,000	
e) Impuestos adicionales:		
1.- Para obras y acciones de interés general 25%	80,500	
2.- Para asistencia social 25%	80,500	
II.- DERECHOS		592,500
a) Alumbrado público	285,000	
b) Mercado y centrales de abasto	5,000	
c) Panteones	65,000	
d) Rastros	36,000	
e) Seguridad pública	35,000	
f) Tránsito	40,000	
g) Desarrollo urbano	56,000	
h) Otros servicios	70,500	
III.- CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR MEJORAS		2,500
a) Pavimentación	2,500	
IV.- PRODUCTOS		4'195,100
a) Por servicios que se presten en funciones de derecho privado	19,100	
b) Por el uso, aprovechamiento ó enajenación de sus bienes de dominio privado	4'176,000	
V.- APROVECHAMIENTOS		765,000
a) Multas	140,000	
b) Recargos	50,000	
c) Donativos	40,000	
d) Reintegros	25,000	
e) Aprovechamientos diversos	510,000	
VI.- PARTICIPACIONES		6'952,920
a) Federales:		
1.- Fondo general de participación	5'940,093	
2.- Fondo de fomento municipal	598,595	
3.- Multas federales no fiscales	5,000	
4.- De otros conceptos:		
- Del impuesto sobre tenencia y uso		

de vehículos

313,531

b) Estatales:

1.- Las que establezcan las leyes,
decretos y convenios de naturaleza
fiscal, sobre el rendimiento de
los ingresos estatales.

95,701

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS

N\$ 13'897,020

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1995, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Empalme, Sonora, por un importe de N\$ 13'897,020.00 (TRECE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL VEINTE NUEVOS PESOS M. N.....)

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1995.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Empalme, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

TRANSITORIO

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio, de la Ley número 390 Que Reforma y Adiciona Diversas Disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, hasta el 31 de diciembre de 1995.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1995, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 27 de diciembre de 1994.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ROBERTO DIAZ GALLARDO.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- LIC. MARIA DEL ROSARIO OROZ IBARRA.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- RAUL ROMERO FONTES.- RUBRICA.-

POR TANTO MANDO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.- RUBRICA.-



PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

L E Y :

N U M E R O 59

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE

DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUACHINERA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1995.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1995, el Ayuntamiento del Municipio de Huachinera, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran :

I.- IMPUESTOS		N\$ 50,550
a) Impuesto Predial	N\$ 45,000	
b) Impuesto sobre traslación de dominio	5,000	
c) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	150	
d) Impuestos adicionales:		

Nº 52 Secc. IV

1.- Para asistencia social 25%	200	
2.- Para fomento deportivo 25%	200	
II.- DERECHOS		1,200
a) Rastros	200	
b) Desarrollo urbano	200	
c) Otros servicios	800	
III.- PRODUCTOS		1,700
a) Por servicios que se presten en funciones de derecho privado	200	
b) Por el uso, aprovechamiento ó enajenación de sus bienes de dominio privado	1,500	
IV.- APROVECHAMIENTOS		5,200
a) Multas	1,500	
b) Recargos	2,000	
c) Remate y venta de ganado mostrenco	200	
d) Aprovechamientos diversos	1,500	
V.- PARTICIPACIONES		719,679
a) Federales:		
1.- Fondo general de participación	560,986	
2.- Fondo de fomento municipal	125,446	
3.- Multas federales no fiscales	2,000	
4.- De otros conceptos:		
- Del impuesto sobre tenencia y uso de vehículos	26,544	
b) Estatales:		
1.- Las que establezcan las leyes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales.	4,703	
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		N\$ 778,329

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1995, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Huachinera, Sonora, por un importe de N\$ 778,329.00 (SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE NUEVOS PESOS M. N.....)

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1995.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Huachinera, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

TRANSITORIO

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio, de la Ley número 390 Que Reforma y Adiciona Diversas Disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, hasta el 31 de diciembre de 1995.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1995, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 27 de diciembre de 1994.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ROBERTO DIAZ GALLARDO.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- LIC. MARIA DEL ROSARIO OROZ IBARRA.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- RAUL ROMERO FONTES.- RUBRICA.-

POR TANTO MANDO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.- RUBRICA.-



PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

L E Y :

N U M E R O 60

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE

DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IMURIS, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1995.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1995, el Ayuntamiento del Municipio de Imuris, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran :

I.- IMPUESTOS		N\$ 170,650
a) Impuesto Predial	N\$ 115,000	
b) Impuesto sobre traslación de dominio	32,000	
c) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	12,000	
d) Impuesto sobre loterías, rifas ó sorteos	1,150	
e) Impuestos adicionales:		

1.- Para mejoramiento en la prestación de servicios públicos 50%	10,500	
II.- DERECHOS		33,412
a) Rastros	1,500	
b) Seguridad pública	1,500	
c) Tránsito	500	
d) Estacionamiento	6,200	
e) Desarrollo urbano	1,912	
f) Otros servicios	21,800	
III.- PRODUCTOS		115,000
a) Por servicios que se presten en funciones de derecho privado	5,000	
b) Por el uso, aprovechamiento ó enajenación de sus bienes de dominio privado	110,000	
IV.- APROVECHAMIENTOS		112,030
a) Multas	46,000	
b) Recargos	1,000	
c) Donativos	1,000	
d) Reintegros	34,030	
e) Aprovechamientos diversos	30,000	
V.- PARTICIPACIONES		1'485,742
a) Federales:		
1.- Fondo general de participación	1'208,087	
2.- Fondo de fomento municipal	234,208	
3.- Multas federales no fiscales	4,500	
4.- De otros conceptos:		
- Del impuesto sobre tenencia y uso de vehículos	25,688	
b) Estatales:		
1.- Las que establezcan las leyes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de		

los ingresos estatales.

13,259

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS

N\$ 1'916,834

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1995, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Imuris, Sonora, por un importe de N\$ 1'916,834.00 (UN MILLON NOVECIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO NUEVOS PESOS M. N.....)

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1995.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Imuris, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

TRANSITORIO

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio, de la Ley número 390 Que Reforma y Adiciona Diversas Disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, hasta el 31 de diciembre de 1995.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1995, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 27 de diciembre de 1994.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ROBERTO DIAZ GALLARDO.-
RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- LIC. MARIA DEL ROSARIO OROZ IBARRA.-
RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- RAUL ROMERO FONTES.- RUBRICA.-

POR TANTO MANDO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.- RUBRICA.-



PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

L E Y :

N U M E R O 61

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE

DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAGDALENA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1995.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1995, el Ayuntamiento del Municipio de Magdalena, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran :

I.- IMPUESTOS	N\$ 1'003,000
a) Impuesto Predial	N\$ 662,000
b) Impuesto sobre traslación de dominio	319,000
c) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	11,000
d) Impuesto sobre loterías, rifas	

Nº 52 Secc. IV

ó sorteos	1,000	
e) Impuestos adicionales:		
1.- Para obras y acciones de interés general 25%	5,000	
2.- Para asistencia social 25%	5,000	
II.- DERECHOS		722,200
a) Panteones	15,000	
b) Rastros	14,000	
c) Parques	255,000	
d) Seguridad pública	134,000	
e) Tránsito	161,000	
f) Estacionamiento	1,200	
g) Desarrollo urbano	17,000	
h) Otros servicios	125,000	
III.- PRODUCTOS		406,000
a) Por servicios que se presten en funciones de derecho privado	4,000	
b) Por el uso, aprovechamiento ó enajenación de sus bienes de dominio privado	402,000	
IV.- APROVECHAMIENTOS		269,000
a) Recargos	14,000	
b) Aprovechamientos diversos	255,000	
V.- PARTICIPACIONES		3'430,081
a) Federales:		
1.- Fondo general de participación	2'818,545	
2.- Fondo de fomento municipal	356,475	
3.- Multas federales no fiscales	9,030	
4.- De otros conceptos:		
- Del impuesto sobre tenencia y uso de vehículos	129,100	
b) Estatales:		
I - Las que establezcan las leyes,		

decretos y convenios de naturaleza	
fiscal, sobre el rendimiento de	
los ingresos estatales.	116,931

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	N\$ 5'830,281
-------------------------------	---------------

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1995, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Magdalena, Sonora, por un importe de N\$ 5'830,281.00 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN NUEVOS PESOS M. N.....)

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1995.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Magdalena, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

TRANSITORIO

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio, de la Ley número 390 Que Reforma y Adiciona Diversas Disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, hasta el 31 de diciembre de 1995.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1995, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 27 de diciembre de 1994.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ROBERTO DIAZ GALLARDO.-
RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- LIC. MARIA DEL ROSARIO OROZ IBARRA.-
RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- RAUL ROMERO FONTES.- RUBRICA.-

POR TANTO MANDO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.- RUBRICA.-

Nº 52 Secc. IV



PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

L E Y :

N U M E R O 62

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE

DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATAN, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1995.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1995, el Ayuntamiento del Municipio de Mazatán, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran :

I.- IMPUESTOS		N\$ 13,920
a) Impuesto Predial	N\$ 13,820	
b) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	100	
II.- DERECHOS		2,200
a) Alumbrado público	100	
b) Rastros	100	

c) Otros servicios	2,000	
III.- PRODUCTOS		1,500
a) Por el uso, aprovechamiento ó enajenación de sus bienes de dominio privado	1,500	
IV.- APROVECHAMIENTOS		3,150
a) Multas	1,500	
b) Remate y venta de ganado mostrenco	150	
c) Aprovechamientos diversos	1,500	
V.- PARTICIPACIONES		722,825
a) Federales:		
1.- Fondo general de participación	549,627	
2.- Fondo de fomento municipal	117,261	
3.- De otros conceptos:		
- Del impuesto sobre tenencia y uso de vehículos	27,567	
b) Estatales:		
1.- Las que establezcan las leyes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales.	28,370	
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		N\$ 743,595

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1995, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Mazatán, Sonora, por un importe de N\$ 743,595.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO NUEVOS PESOS M. N.....)

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1995.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Mazatán, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

TRANSITORIO

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el periodo de vigencia del Artículo Tercero Transitorio, de la Ley número 390 Que Reforma y Adiciona Diversas Disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, hasta el 31 de diciembre de 1995.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1995, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 27 de diciembre de 1994.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ROBERTO DIAZ GALLARDO.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- LIC. MARIA DEL ROSARIO OROZ IBARRA.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- RAUL ROMERO FONTES.- RUBRICA.-

POR TANTO MANDO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.- RUBRICA.-



PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

L E Y :

N U M E R O 63

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE

DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MOCTEZUMA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1995.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1995, el Ayuntamiento del Municipio de Moctezuma, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran :

I.- IMPUESTOS		N\$ 142,334
a) Impuesto Predial	N\$	128,084
b) Impuesto sobre traslación de dominio		10,000
c) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos		3,000

Nº 52 Secc. IV

d) Impuestos adicionales:		
I.- Para obras y acciones de interés general 15%	1,250	
II.- DERECHOS		11,150
a) Alumbrado público	150	
b) Rastros	3,500	
c) Otros servicios	7,500	
III.- PRODUCTOS		15,500
a) Por servicios que se presten en funciones de derecho privado	4,000	
b) Por el uso, aprovechamiento ó enajenación de sus bienes de dominio privado	11,500	
IV.- APROVECHAMIENTOS		82,454
a) Multas	12,846	
b) Reintegros	4,320	
c) Aprovechamientos diversos	65,288	
V.- PARTICIPACIONES		1'085,808
a) Federales:		
1.- Fondo general de participación	853,268	
2.- Fondo de fomento municipal	174,753	
3.- De otros conceptos:		
- Del impuesto sobre tenencia y uso de vehículos	30,376	
b) Estatales:		
1.- Las que establezcan las leyes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales.	27,411	

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS

N\$ 1'337,246

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1995, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Moctezuma, Sonora, por un importe de N\$ 1'337,246.00 (UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS NUEVOS PESOS M. N.....)

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1995.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Moctezuma, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

TRANSITORIO

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio, de la Ley número 390 Que Reforma y Adiciona Diversas Disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, hasta el 31 de diciembre de 1995.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1995, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 27 de diciembre de 1994.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ROBERTO DIAZ GALLARDO.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- LIC. MARIA DEL ROSARIO OROZ IBARRA.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- RAUL ROMERO FONTES.- RUBRICA.-

POR TANTO MANDO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.- RUBRICA.-



PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

L E Y :

N U M E R O 64

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE

DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NACUZARI DE GARCIA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1995.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1995, el Ayuntamiento del Municipio de Nacozari de García, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran :

I.- IMPUESTOS		N\$ 318,500
a) Impuesto Predial	N\$ 267,000	
b) Impuesto sobre traslación de dominio	31,000	
c) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	500	

d) Impuestos adicionales:		
1.- Para obras y acciones de interés general 25%	10,000	
2.- Para asistencia social 25%	10,000	
II.- DERECHOS		146,800
a) Alumbrado público	60,000	
b) Panteones	300	
c) Rastros	20,000	
d) Tránsito	48,000	
e) Estacionamiento	1,000	
f) Desarrollo urbano	5,000	
g) Otros servicios	12,500	
III.- PRODUCTOS		93,000
a) Por servicios que se presten en funciones de derecho privado	8,000	
b) Por el uso, aprovechamiento ó enajenación de sus bienes de dominio privado	85,000	
IV.- APROVECHAMIENTOS		226,500
a) Multas	13,500	
b) Recargos	3,000	
c) Donativos	50,000	
d) Aprovechamientos diversos	160,000	
V.- PARTICIPACIONES		3'309,935
a) Federales:		
1.- Fondo general de participación	2'713,941	
2.- Fondo de fomento municipal	350,969	
3.- Multas federales no fiscales	6,000	
4.- De otros conceptos:		
- Del impuesto sobre tenencia y uso de vehículos	181,407	
b) Estatales:		
1 - Las que establezcan las leyes,		

decretos y convenios de naturaleza
fiscal, sobre el rendimiento de
los ingresos estatales. 57,618

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS

N\$ 4'094,735

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1995, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Nacozari de García, Sonora, por un importe de N\$ 4'094,735.00 (CUATRO MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO NUEVOS PESOS M. N.....)

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1995.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Nacozari de García, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

TRANSITORIO

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio, de la Ley número 390 Que Reforma y Adiciona Diversas Disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, hasta el 31 de diciembre de 1995.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1995, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 27 de diciembre de 1994.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ROBERTO DIAZ GALLARDO.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- LIC. MARIA DEL ROSARIO OROZ IBARRA.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- RAUL ROMERO FONTES.- RUBRICA.-

POR TANTO MANDO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.- SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ROBERTO SANCHEZ



PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

L E Y :

N U M E R O 65

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE

DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OPODEPE, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1995.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1995, el Ayuntamiento del Municipio de Opodepe, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran :

I.- IMPUESTOS		N\$ 80,245
a) Impuesto Predial	N\$ 58,245	
b) Impuesto sobre traslación de dominio	22,000	
II.- DERECHOS		261,650
a) Alumbrado público	2,310	
b) Rastros	500	
c) Tránsito	11,750	

Nº 52 Secc. IV

d) Desarrollo urbano	2,000	
e) Otros servicios	245,090	
III.- PRODUCTOS		1,165
a) Por Servicios que se presten en funciones de derecho privado	1,165	
IV.- APROVECHAMIENTOS		3,500
a) Multas	3,000	
b) Recargos	500	
V.- PARTICIPACIONES		869,528
a) Federales:		
1.- Fondo general de participación	687,795	
2.- Fondo de fomento municipal	158,906	
3.- Multas federales no fiscales	900	
4.- De otros conceptos:		
- Del impuesto sobre tenencia y uso de vehiculos	13,285	
b) Estatales:		
1.- Las que establezcan las leyes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales.	8,642	
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		N\$ 1'216,088

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1995, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Opodepe, Sonora, por un importe de N\$ 1'216,088.00 (UN MILLON DOSCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL OCHENTA Y OCHO NUEVOS PESOS M. N.....)

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1995.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Opodepe, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

TRANSITORIO

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el periodo de vigencia del Artículo Tercero Transitorio, de la Ley número 390 Que Reforma y Adiciona Diversas Disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, hasta el 31 de diciembre de 1995.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1995, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 27 de diciembre de 1994.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ROBERTO DIAZ GALLARDO.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- LIC. MARIA DEL ROSARIO OROZ IBARRA.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- RAUL ROMERO FONTES.- RUBRICA.-

POR TANTO MANDO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ROBERTO SANCHEZ CERREZO.- RUBRICA.-



PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

L E Y :

N U M E R O 66

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE

DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RAYÓN, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1995.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1995, el Ayuntamiento del Municipio de Rayón, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran :

I.- IMPUESTOS		N\$ 32,010
a) Impuesto Predial	N\$ 29,850	
b) Impuesto sobre traslación de dominio	500	
c) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	100	
d) Impuestos adicionales:		
I - Para obras y acciones de		

interés general 20%	780	
2.- Para asistencia social 20%	780	
II.- DERECHOS		4,780
a) Alumbrado público	800	
b) Panteones	300	
c) Rastros	2,600	
d) Otros servicios	1,080	
III.- PRODUCTOS		4,600
a) Por servicios que se presten en funciones de derecho privado	100	
b) Por el uso, aprovechamiento ó enajenación de sus bienes de dominio privado	4,500	
IV.- APROVECHAMIENTOS		15,450
a) Multas	3,000	
b) Recargos	100	
c) Remate y venta de ganado mostrenco	150	
d) Donativos	200	
e) Aprovechamientos diversos	12,000	
V.- PARTICIPACIONES		725,785
a) Federales:		
1.- Fondo general de participación	561,831	
2.- Fondo de fomento municipal	127,683	
3.- Multas federales no fiscales	100	
4.- De otros conceptos:		
- Del impuesto sobre tenencia y uso de vehículos	22,066	
b) Estatales:		
1 - Las que establezcan las leyes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales	14,105	
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		782,625

N\$ 782,625

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1995, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Rayon, Sonora, por un importe de N\$ 782,625 00 (SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO NUEVOS PESOS M. N.....)

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1995.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Rayon, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

TRANSITORIO

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio, de la Ley número 390 Que Reforma y Adiciona Diversas Disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, hasta el 31 de diciembre de 1995.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1995, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación

SALON DE SESIONES DEL II. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 27 de diciembre de 1994.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ROBERTO DIAZ GALLARDO.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- LIC. MARIA DEL ROSARIO OROZ IBARRA.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- RAUL ROMERO FONTES.- RUBRICA.-

POR TANTO MANDO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ROBERTO SANCHEZ



PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. LIC. MARLIO FARIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

L E Y :

N U M E R O 67

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE

DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACONCHI, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1995.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1995, el Ayuntamiento del Municipio de Aconchi, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran :

I- IMPUESTOS	N\$ 8,000
a) Impuesto Predial	N\$ 3,000
b) Impuesto sobre traslación de dominio	1,600
c) Impuesto sobre diversiones y espectáculos publicos	1,000
d) Impuestos adicionales	

Nº 52 Secc. IV

1.- Para obras y acciones de interés general 25%	1,200	
2.- Para asistencia social 25%	1,200	
II.- DERECHOS		8,000
a) Alumbrado público	1,500	
b) Rastros	1,000	
c) Tránsito	500	
d) Desarrollo urbano	1,000	
e) Otros servicios	4,000	
III.- PRODUCTOS		4,000
a) Por servicios que se presten en funciones de derecho privado	1,000	
b) Por el uso, aprovechamiento ó enajenación de sus bienes de dominio privado	3,000	
IV.- APROVECHAMIENTOS		10,600
a) Multas	3,000	
b) Aprovechamientos diversos	7,600	
V.- PARTICIPACIONES		779,279
a) Federales:		
1.- Fondo general de participación	606,487	
2.- Fondo de fomento municipal	154,623	
3.- Multas federales no fiscales	1,848	
4.- De otros conceptos:		
- Del impuesto sobre tenencia y uso de vehículos	9,170	
b) Estatales:		
1.- Las que establezcan las leyes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales.	7,151	
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		N\$ 809,879

ARTICULO 2o - Para el ejercicio fiscal de 1995, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Aconchi, Sonora, por un importe de N\$ 809,879.00 (OCHOCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE NUEVOS PESOS M. N.)

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1995.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Aconchi, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

TRANSITORIO

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio, de la Ley número 390 Que Reforma y Adiciona Diversas Disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, hasta el 31 de diciembre de 1995.

ARTICULO SEGUNDO - La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1995, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 27 de diciembre de 1994.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ROBERTO DIAZ GALLARDO.-
RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- LIC. MARIA DEL ROSARIO OROZ IBARRA.-
RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- RAUL ROMERO FONTES.- RUBRICA.-

POR TANTO MANDO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.- RUBRICA.-

Nº 52 Secc. IV



PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

L E Y :

N U M E R O 68

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE

DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ROSARIO, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1995.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1995, el Ayuntamiento del Municipio de Rosario, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran :

I.- IMPUESTOS		N\$ 19,700
a) Impuesto Predial	N\$ 4,200	
b) Impuesto sobre traslación de dominio	15,000	
c) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	200	
d) Impuestos adicionales:		
1 - Para mejoras en la prestación		

de servicios públicos 10%	300	
II.- DERECHOS		3,100
a) Panteones	100	
b) Seguridad pública	100	
c) Tránsito	1,100	
d) Otros servicios	1,800	
III.- PRODUCTOS		5,200
a) Por servicios que se presten en funciones de derecho privado	200	
b) Por el uso, aprovechamiento ó enajenación de sus bienes de dominio privado	5,000	
IV.- APROVECHAMIENTOS		32,900
a) Multas	5,000	
b) Recargos	1,300	
c) Donativos	5,600	
d) Aprovechamientos diversos	21,000	
V.- PARTICIPACIONES		1'294,253
a) Federales:		
1.- Fondo general de participación	1'044,666	
2.- Fondo de fomento municipal	204,142	
3.- Multas federales no fiscales	100	
4.- De otros conceptos:		
- Del impuesto sobre tenencia y uso de vehículos	27,981	
b) Estatales:		
1.- Las que establezcan las leyes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales.	17,364	
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		N\$ 1'355,153

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1995, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Rosario, Sonora, por un importe de N\$ 1'355,153.00 (UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES NUEVOS PESOS M. N.)

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1995.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Rosario, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

TRANSITORIO

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio, de la Ley número 390 Que Reforma y Adiciona Diversas Disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, hasta el 31 de diciembre de 1995.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1995, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 27 de diciembre de 1994.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ROBERTO DIAZ GALLARDO.-
RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- LIC. MARIA DEL ROSARIO OROZ IBARRA.-
RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- RAUL ROMERO FONTES.- RUBRICA.-

POR TANTO MANDO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ROBERTO SANCHEZ



PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

L E Y :

N U M E R O 69

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE

DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SARIC, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1995.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1995, el Ayuntamiento del Municipio de Saric, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran :

I.- IMPUESTOS	N\$ 73,588
a) Impuesto Predial	N\$ 70,971
b) Impuesto sobre traslación de dominio	2,000
c) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	500
d) Impuestos adicionales:	
I.- Para mejoras en la prestación de servicios públicos 30%	117

II - DERECHOS

450

a) Tránsito	200	
b) Otros servicios	250	
III.- PRODUCTOS		3,074
a) Por el uso, aprovechamiento ó enajenación de sus bienes de dominio privado	3,074	
IV.- APROVECHAMIENTOS		794
a) Multas	237	
b) Recargos	557	
V.- PARTICIPACIONES		738,214
a) Federales:		
1.- Fondo general de participación	580,437	
2.- Fondo de fomento municipal	132,367	
3.- De otros conceptos:		
- Del impuesto sobre tenencia y uso de vehículos	19,391	
b) Estatales:		
1.- Las que establezcan las leyes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales.	6,019	
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		N\$ 816,120

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1995, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Sañic, Sonora, por un importe de N\$ 816,120.00 (OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL CIENTO VEINTE NUEVOS PESOS M. N.)

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1995

ARTICULO 4o - En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Sañic, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

TRANSITORIO

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el periodo de vigencia del Artículo Tercero Transitorio, de la Ley número 390 Que Reforma y Adiciona Diversas Disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, hasta el 31 de diciembre de 1995.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1995, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 27 de diciembre de 1994.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ROBERTO DIAZ GALLARDO.-
RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- LIC. MARIA DEL ROSARIO OROZ IBARRA.-
RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- RAUL ROMERO FONTES.- RUBRICA.-

POR TANTO MANDO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.- RUBRICA.-

Nº 52 Secc. IV



PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

L E Y :

N U M E R O 70

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE

DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SOYOPA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1995.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1995, el Ayuntamiento del Municipio de Soyopa, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran :

I.- IMPUESTOS		N\$ 22,080
a) Impuesto Predial	N\$ 19,980	
b) Impuesto sobre traslación de dominio	2,000	
c) Impuestos adicionales:		
I.- Para asistencia social 10%	100	

II - DERECHOS 4,300

a) Rastros	300	
b) Tránsito	200	
c) Otros servicios	3,800	
III.- PRODUCTOS		1,200
a) Por servicios que se presten en funciones de derecho privado	200	
b) Por el uso, aprovechamiento ó enajenación de sus bienes de dominio privado	1,000	
IV.- APROVECHAMIENTOS		26,250
a) Multas	250	
b) Recargos	2,000	
c) Aprovechamientos diversos	24,000	
V.- PARTICIPACIONES		756,562
a) Federales:		
1.- Fondo general de participación	588,851	
2.- Fondo de fomento municipal	127,324	
3.- De otros conceptos:		
- Del impuesto sobre tenencia y uso de vehículos	27,370	
b) Estatales:		
1.- Las que establezcan las leyes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales.	13,017	
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		N\$ 810,392

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1995, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Soyopa, Sonora, por un importe de N\$ 810,392.00 (OCHOCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS NUEVOS PESOS M. N.....)

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1995.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Soyopa, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

TRANSITORIO

ARTICULO PRIMERO.- Se proroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio, de la Ley número 390 Que Reforma y Adiciona Diversas Disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, hasta el 31 de diciembre de 1995.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1995, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 27 de diciembre de 1994.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ROBERTO DIAZ GALLARDO.-
RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- LIC. MARIA DEL ROSARIO OROZ IBARRA.-
RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- RAUL ROMERO FONTES.- RUBRICA.-

POR TANTO MANDO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.- RUBRICA.-



PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente
L E Y :

N U M E R O 71

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE

DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SUAQUI GRANDE, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1995.

ARTICULO 1º.- En el ejercicio fiscal de 1995, el Concejo Municipal del Municipio de Suaqui Grande, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran :

I.- IMPUESTOS		N\$ 8,500
a) Impuesto Predial	N\$ 7,000	
b) Impuesto sobre traslación de dominio	1,000	
c) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	400	

d) Impuestos adicionales:		
I.- Para fomento deportivo 15%	100	
II.- DERECHOS		8,350
a) Alumbrado público	3,000	
b) Rastros	150	
c) Tránsito	3,000	
d) Otros servicios	2,200	
III.- PRODUCTOS		4,000
a) Por servicios que se presten en funciones de derecho privado	1,500	
b) Por el uso, aprovechamiento ó enajenación de sus bienes de dominio privado	2,500	
IV.- APROVECHAMIENTOS		15,450
a) Multas	100	
b) Recargos	50	
c) Remate y venta de ganado mostrenco	150	
d) Donativos	100	
e) Reintegros	50	
f) Aprovechamientos diversos	15,000	
V.- PARTICIPACIONES		668,490
a) Federales:		
1.- Fondo general de participación	516,910	
2.- Fondo de fomento municipal	106,891	
3.- De otros conceptos:		
- Del impuesto sobre tenencia y uso de vehículos	31,476	
b) Estatales:		
1.- Las que establezcan las leyes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales.	13,213	
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		N\$ 704,790

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1995, se aprueba el presupuesto de ingresos del Concejo Municipal del Municipio de Suaqui Grande, Sonora, por un importe de N\$ 704,790.00 (SETECIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA NUEVOS PESOS M. N.....)

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1995.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Concejo Municipal del Municipio de Suaqui Grande, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

TRANSITORIO

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio, de la Ley número 390 Que Reforma y Adiciona Diversas Disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, hasta el 31 de diciembre de 1995.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1995, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 27 de diciembre de 1994.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ROBERTO DIAZ GALLARDO.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- LIC. MARIA DEL ROSARIO OROZ IBARRA.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- RAUL ROMERO FONTES.- RUBRICA.-

POR TANTO MANDO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ROBERTO SANCHEZ CERZEZO.- RUBRICA.-

Nº 52 Secc. IV



PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

L E Y :

N U M E R O 72

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE

DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLA HIDALGO, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1995.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1995, el Ayuntamiento del Municipio de Villa Hidalgo, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran :

I.- IMPUESTOS		N\$ 67,500
a) Impuesto Predial	N\$ 55,000	
b) Impuesto sobre traslación de dominio	12,000	
c) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	200	
d) Impuestos adicionales:		

1.- Para asistencia social 10%	200	
2.- Para sostenimiento de instituciones 5%	100	
II.- DERECHOS		7,000
a) Alumbrado público	2,000	
b) Rastros	3,000	
c) Otros servicios	2,000	
III.- PRODUCTOS		8,000
a) Por servicios que se presten en funciones de derecho privado	4,000	
b) Por el uso, aprovechamiento ó enajenación de sus bienes de dominio privado	4,000	
IV.- APROVECHAMIENTOS		17,050
a) Multas	2,000	
b) Recargos	600	
c) Remate y venta de ganado mostrenco	150	
d) Donativos	1,500	
e) Reintegros	2,800	
f) Aprovechamientos diversos	10,000	
V.- PARTICIPACIONES		736,530
a) Federales:		
1.- Fondo general de participación	575,312	
2.- Fondo de fomento municipal	131,870	
3.- De otros conceptos:		
- Del impuesto sobre tenencia y uso de vehiculos	18,459	
b) Estatales:		
1.- Las que establezcan las leyes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales.	10,889	
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		N\$ 836,080

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1995, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Villa Hidalgo, Sonora, por un importe de N\$ 836,080.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHENTA NUEVOS PESOS M. N.....)

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1995.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Villa Hidalgo, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

TRANSITORIO

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio, de la Ley número 390 Que Reforma y Adiciona Diversas Disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, hasta el 31 de diciembre de 1995.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1995, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 27 de diciembre de 1994.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ROBERTO DIAZ GALLARDO.-
RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- LIC. MARIA DEL ROSARIO OROZ IBARRA.-
RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- RAUL ROMERO FONTES.- RUBRICA.-

POR TANTO MANDO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.- RUBRICA.-



PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

L E Y :

N U M E R O 73

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE

DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BACERAC, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1995.

ARTICULO 1o- En el ejercicio fiscal de 1995, el Ayuntamiento del Municipio de Bacerac, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran :

I.- IMPUESTOS		N\$ 34,600
a) Impuesto Predial	N\$ 33,000	
b) Impuesto sobre traslación de dominio	1,500	
c) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	50	
d) Impuestos adicionales		

1.- Para asistencia social 25%	25	
2.- Para fomento deportivo 25%	25	
II.- DERECHOS		765
a) Rastros	715	
b) Otros servicios	50	
III.- PRODUCTOS		2,050
a) Por servicios que se presten en funciones de derecho privado	50	
b) Por el uso, aprovechamiento ó enajenación de sus bienes de dominio privado	2,000	
IV.- APROVECHAMIENTOS		2,550
a) Multas	2,000	
b) Reintegros	50	
c) Aprovechamientos diversos	500	
V.- PARTICIPACIONES		685,502
a) Federales:		
1.- Fondo general de participación	534,896	
2.- Fondo de fomento municipal	122,841	
3.- De otros conceptos:		
- Del impuesto sobre tenencia y uso de vehículos	21,720	
b) Estatales:		
1.- Las que establezcan las leyes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales.	6,045	
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		N\$ 725,467

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1995, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Bacerac, Sonora, por un importe de N\$ 725,467.00 (SETECIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE NUEVOS PESOS M. N.....)

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1995.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Bacerac, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

TRANSITORIO

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio, de la Ley número 390 Que Reforma y Adiciona Diversas Disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, hasta el 31 de diciembre de 1995.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1995, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación

SALON DE SESIONES DEL II. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 27 de diciembre de 1994.- **DIPUTADO PRESIDENTE.-** ROBERTO DIAZ GALLARDO.- **RUBRICA.-** **DIPUTADO SECRETARIO.-** LIC. MARIA DEL ROSARIO OROZ IBARRA.- **RUBRICA.-** **DIPUTADO SECRETARIO.-** RAUL ROMERO FONTES.- **RUBRICA.-**

POR TANTO MANDO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.- **PALACIO DE GOBIERNO,** Hermosillo, Sonora, a veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.- **SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.-** **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.-** LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.- **RUBRICA.-** **EL SECRETARIO DE GOBIERNO.-** LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.- **RUBRICA.-**



PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

L E Y :

N U M E R O 74

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE

DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE HORCASITAS, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1995.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1995, el Ayuntamiento del Municipio de San Miguel de Horcasitas, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran :

I- IMPUESTOS		N\$ 46,436
a) Impuesto Predial	N\$	38,636
b) Impuesto sobre traslación de dominio		7,500
c) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos		200

d) Impuestos adicionales:		
1.- Para obras y acciones de interés general 25%	50	
2.- Para asistencia social 25%	50	
II.- DERECHOS		500
a) Mercado y centrales de abasto	100	
b) Panteones	100	
c) Rastros	100	
d) Desarrollo urbano	100	
e) Otros servicios	100	
III.- PRODUCTOS		500
a) Por el uso, aprovechamiento ó enajenación de sus bienes de dominio privado	500	
IV.- APROVECHAMIENTOS		1,855
a) Multas	250	
b) Aprovechamientos diversos	1,605	
V.- PARTICIPACIONES		786,278
a) Federales:		
1.- Fondo general de participación	611,129	
2.- Fondo de fomento municipal	131,486	
3.- Multas federales no fiscales	3,000	
4.- De otros conceptos:		
- Del impuesto sobre tenencia y uso de vehículos	25,921	
b) Estatales:		
1.- Las que establezcan las leyes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales	14,742	

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS

N\$ 835,569

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1995, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de San Miguel de Horcasitas, Sonora, por un importe de N\$ 835,569.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE NUEVOS PESOS M. N.....)

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1995.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de San Miguel de Horcasitas, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

TRANSITORIO

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio, de la Ley número 390 Que Reforma y Adiciona Diversas Disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, hasta el 31 de diciembre de 1995.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1995, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 27 de diciembre de 1994.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ROBERTO DIAZ GALLARDO.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- LIC. MARIA DEL ROSARIO OROZ IBARRA.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- RAUL ROMERO FONTES.- RUBRICA.-

POR TANTO MANDO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO. LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO RUBRICA

ESTATAL

PODER LEGISLATIVO-PODER EJECUTIVO

Ley No. 55, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Mpio. de Baviácora, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 1995.	2
Ley No. 56, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Mpio. de Bavispe, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 1995.	5
Ley No. 57, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Mpio. de Cucurpe, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 1995.	8
Ley No. 58, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Mpio. de Empalme, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 1995.	11
Ley No. 59, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Mpio. de Huachinera, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 1995.	14
Ley No. 60, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Mpio. de Imuris, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 1995.	17
Ley No. 61, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Mpio. de Magdalena, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 1995.	20
Ley No. 62, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Mpio. de Mazatán, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 1995.	23
Ley No. 63, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Mpio. de Moctezuma, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 1995.	26
Ley No. 64, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Mpio. de Nacoziari de García, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 1995.	29

Ley No. 65, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Mpio. de Opodepe, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 1995.	32
Ley No. 66, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Mpio. de Rayón, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 1995.	35
Ley No. 67, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Mpio. de Aconchi, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 1995.	38
Ley No. 68, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Mpio. de Rosario, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 1995.	41
Ley No. 69, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Mpio. de Sáric, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 1995.	44
Ley No. 70, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Mpio. de Soyopa, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 1995.	47
Ley No. 71, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Mpio. de Suaqui Grande, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 1995.	50
Ley No. 72, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Mpio. de Villa Hidalgo, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 1995.	53
Ley No. 73, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Mpio. de Bacerac, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 1995.	56
Ley No. 74, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Mpio. de San Miguel de Horcasitas, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 1995.	59

TARIFAS EN VIGOR

Autorizadas por el Artículo 299, párrafo segundo, de la Ley No. 12, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley No. 9, de Hacienda del Estado.

CONCEPTO	TARIFA
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página	N\$ 0.76
2. Por cada página completa en cada publicación	N\$ 475.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	N\$ 693.00
4. Por suscripción anual, enviado al extranjero	N\$ 2,423.00
5. Costo unitario del ejemplar	N\$ 6.00
6. Por copia:	
a) Por cada hoja	N\$ 2.00
b) Por certificación	N\$ 10.00
7. Por suscripción anual por correo, dentro del país	N\$ 1,344.00
8. Por número atrasado	N\$ 12.00

BOLETIN OFICIAL

Director General: Jorge Yeomans C.
 Garmendia 157 Sur
 Hermosillo, Sonora.
 C.P. 83000
 Tel. (62)17-45-89
 Fax (62)17-37-15

No. del día:	Se recibe documentación para publicar:	Horario:
Lunes	Martes	8:00 a 14:00 Hrs.
	Miércoles	8:00 a 14:00 Hrs.
Jueves	Jueves	8:00 a 14:00 Hrs.
	Viernes	8:00 a 14:00 Hrs.
	Lunes	8:00 a 14:00 Hrs.

REQUISITOS:

- * Solo se publican documentos originales con firma autógrafa.
- * Efectuar pago en la Agencia Fiscal.

LA DIRECCION GENERAL DE DOCUMENTACION Y ARCHIVO LE INFORMA QUE PUEDE ADQUIRIR LOS EJEMPLARES DEL BOLETIN OFICIAL EN LAS AGENCIAS FISCALES DE NOGALES, CIUDAD OBREGON Y CABORCA.

BI-SEMANARIO